



RESOLUCIÓN No. 14

"Por la cual se aclara la Resolución 167 del 22 de julio de 2015 expedida por la Veeduría Distrital"

LA VEEDORA DISTRITAL (E), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 121 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, literal m) del artículo 4, y artículo 30 del Acuerdo 24 de 1993, la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el cargo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 02**, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, ubicado en la Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal se encuentra vacante en forma definitiva mientras se nombra y posesiona el titular.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que agregado a lo anterior, la norma citada dispone que, el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la Entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la ley.

Que el artículo 25 de la norma ibídem a propósito de la provisión de los empleos por vacancia temporal, dispone, "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.*" En consecuencia, la duración de los encargos en vacancias temporales dependerá de la situación administrativa del titular del cargo.

Que de conformidad con lo dispuesto en la normatividad legal vigente y agotado el procedimiento correspondiente, mediante la Resolución No. 246 del 21 de noviembre de 2014, se encargó a **DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.401.711 de Manizales, en el empleo de **Profesional Especializado, Código**

RESOLUCIÓN No. 14

"Por la cual se aclara la Resolución 167 del 22 de julio de 2015 expedida por la Veeduría Distrital"

222, Grado 02, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, ubicado en la Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal, hasta por el término de seis (6) meses.

Que **DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**, tomó posesión del encargo referido en el considerando anterior el 28 de noviembre de 2014, de conformidad con el acta de posesión N° 20 de la misma fecha.

Que el encargo de que trata la Resolución No. 246 del 21 de noviembre de 2014 expedida por la Veeduría Distrital, referido en el considerando anterior, ha sido prorrogado mediante las Resoluciones 111 del 26 de mayo de 2015 y la 243 del 24 de noviembre de 2015, hasta por el término de seis (6) meses, respectivamente.

Que mediante la Resolución No. 243 del 24 de noviembre de 2015, se prorrogó a partir del 25 de noviembre de 2015 el encargo realizado a **DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**, en el empleo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 02**, ubicado en la Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, hasta por el término de seis (6) meses.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 4 del 9 de enero de 2015, se encargó a **JAZMIN ANDREA CUMBE PASTRANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.232.928 de Bogotá, titular del empleo de **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01**, ubicado en la Veeduría Delegada para Quejas y Reclamos, en el cargo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, ubicado en la Delegada para la Contratación, de la planta global de la Veeduría Distrital, del cual es titular **DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**, hasta por el término de seis (6) meses.

Que mediante Resolución No. 167 del 22 de julio de 2015 se prorrogó el encargo de **JAZMIN ANDREA CUMBE PASTRANA**, en el cargo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, ubicado en la Delegada para la Contratación, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital por el término de seis (6) meses a partir del 22 de julio de 2015.

Que la Resolución No. 4 del 9 de enero de 2015, para efectos del encargo en el empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, ubicado en la Delegada para la Contratación, de la planta global de la Veeduría Distrital, señaló en uno de sus considerandos: *"Que para garantizar los principios de transparencia, publicidad y confiabilidad en el otorgamiento de encargos, la Veeduría Distrital realizó un estudio para determinar los profesionales que ocupan el nivel inmediatamente inferior que cumplen el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, resultado que se publicó en la cartelera Veeduría Distrital entre el 26*



RESOLUCIÓN No. 14

"Por la cual se aclara la Resolución 167 del 22 de julio de 2015 expedida por la Veeduría Distrital"

de diciembre de 2014 y el 2 de enero de 2015, para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Delegada Para la Contratación."

Que por razones de necesidad del servicio y con el fin de garantizar el funcionamiento de la Entidad, se requiere prorrogar el encargo en el empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, ubicado en la Delegada para la Contratación, de la planta global de la Veeduría Distrital cuya titular es **DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**.

Que en atención a lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 el encargo en la vacante temporal del empleo correspondiente a **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, ubicado en la Delegada para la Contratación de la planta global de la Veeduría Distrital, cuya titular con derechos de carrera es **DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**, debe seguir la suerte de su titular, por lo tanto el encargo que recae en **JAZMIN ANDREA CUMBE PASTRANA**, será por el término que dure la situación administrativa de **DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**.

Que como consecuencia de lo anterior, es necesario aclarar la Resolución No. 167 del 22 de julio de 2015, en el sentido que la prórroga del encargo efectuado a **JAZMIN ANDREA CUMBE PASTRANA** en el cargo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, ubicado en la Delegada para la Contratación, de la planta global de la Veeduría Distrital, del cual es titular **DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**, será hasta por el término que dure la situación administrativa de su titular.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el artículo primero de la Resolución No.167 del 22 de julio de 2015, en el sentido que la prórroga del encargo a la servidora **JAZMIN ANDREA CUMBE PASTRANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.232.928 de Bogotá, titular del cargo de **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01**, ubicado en la Veeduría Delegada para Quejas y Reclamos, en el cargo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, ubicado en la Delegada para la Contratación, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, será hasta por el término que dure la situación administrativa de la titular, **DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1227 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. En aplicación del principio de publicidad como garantía de la administración pública en su actuación, publíquese el presente acto administrativo en la página

RESOLUCIÓN No. 14

"Por la cual se aclara la Resolución 167 del 22 de julio de 2015 expedida por la Veeduría Distrital"

web de la entidad, por parte del profesional responsable del proceso de administración del talento humano.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de 2016.


ALEXANDRA RODRÍGUEZ DEL GALLEGO
Veedora Distrital Encargada

Aprobó: Marcela Rocío Márquez Arenas – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E) *M*
Marcela Rocío Márquez Arenas- Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
Revisó: Martha Elisa Parra Téllez – Asesora Externa *Mar*
Melba Yolima Sánchez Castro. Profesional Especializada, responsable
del Proceso de Administración de Talento Humano. *YSC*
Elaboró: Martha Elisa Parra Téllez - Asesora Externa *Mar*